



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

**SEGUNDO.** En fecha 28 de febrero de 2024, a través del oficio DGD/277/2024, en carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, se remitió ficha del Proyecto de Ejercicio del Fondo Municipal para la Niñez 2024, contemplando que el monto al que accederá el Municipio de Monterrey es por la suma de \$947, 826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a efecto de ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación y dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 168, 168 bis I, 168 bis 2, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Nuevo León, y de esta forma estar en condiciones de acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024.

**TERCERO.** Las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez señalan, en el lineamiento 3.4 inciso 4), que para acceder al mencionado Fondo es necesario remitir Copia



de autorización del proyecto por parte del Cabildo.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; establecen las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, como iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito.

**SEGUNDO.** El artículo 168, primer párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, establece que Municipio deberá contar con una Defensoría Municipal, la cual contará con un área de servidores públicos que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes, misma que coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de vulneración a los derechos contenidos en la Ley, debiendo dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** El artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece que para el cumplimiento de las atribuciones de la Defensoría Municipal, el Ejecutivo del Estado creará un fondo de apoyo municipal para la niñez, el cual será aplicado exclusivamente para el fortalecimiento de las defensorías municipales, debiéndose priorizar en el recurso humano, para la conformación de los equipos multidisciplinarios y especializados mencionados en el artículo 168, mismos que deberán dar atención las 24 horas. Adicionalmente podrá ser utilizado para su capacitación y certificación en la materia y posteriormente invertirse en la infraestructura y equipos necesarios para la óptima operación de las defensorías municipales correspondientes. Además, señala que, en lo referente a los equipos multidisciplinarios, deberá crearse un equipo por cada 40 mil niñas,



niños y adolescentes. Y que, el fondo será incluido en la Ley de Egresos que cada ejercicio fiscal envíe el Ejecutivo para su aprobación al Congreso Local, siendo distribuido conforme a las Reglas de Operación que emita el sistema DIF a través de la Procuraduría de Protección y la ejecución pormenorizada del gasto deberá ser informada en la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Proyecto a presentar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez ejercicio 2024, en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey sobre los presentes acuerdos.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndanse en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024**

**ATENTAMENTE**

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
RÚBRICA**